CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 01
MESA DE ENTRADA

Concejal Dra. Anahí Paredes

San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2026.-

Al Presidente

Del Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy

Dr. Gastón Millón

S_____/_____D

Dra. Anahí Paredes, Concejal del Bloque "La Libertad Avanza", se dirige a Usted, a los fines de presentar el Proyecto de Ordenanza, **CREASE EL PROGRAMA MUNICIPAL DE COOPERACION INTERNACIONAL Y BECAS DE POSGRADO,** para su oportuno tratamiento parlamentario.

Sin otro particular, y a la espera de contar con su acompañamiento y el de mis pares, me despido con la deferencia que su persona merece.

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY
30 OCT. 2026
RECIBE
MESA GRAL. DE ENTRADA

B.M
Hs. 13:5P

Dra. Anahi Paredes
Concejal
San Salvador de Jujuy

Inicio Expte Nº 960 - X - 2026.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 02
MESA DE ENTRADA

Concejal Dra. **Anahí Paredes**

PROYECTO DE ORDENANZA "CREASE EL PROGRAMA MUNICIPAL DE COOPERACION INTERNACIONAL Y BECAS DE POSGRADO"

VISTO:

Las autonomías municipales consagradas en la Constitución Nacional y en la Constitución de la Provincia de Jujuy; la necesidad de impulsar el desarrollo local a través del conocimiento, la innovación y la capacitación continua de los profesionales de nuestra ciudad; y la oportunidad de articular acciones de cooperación internacional con organismos multilaterales, agencias de desarrollo, embajadas e instituciones académicas extranjeras; y

CONSIDERANDO:

Que es función indelegable del Estado Municipal promover políticas activas que incentiven la formación de posgrado (maestrías, doctorados y especializaciones) para jerarquizar tanto al recurso humano del municipio como a los profesionales de la comunidad local.

Que la suscripción de convenios internacionales de cooperación técnica, científica y académica permite acceder a fondos, programas de becas y asistencia sin comprometer el erario municipal de manera gravosa.

Que resulta indispensable contar con una norma marco que faculte al Departamento Ejecutivo a gestionar, firmar e implementar dichos acuerdos bajo los principios de transparencia, mérito y equidad.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

CAPÍTULO I: CREACIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1º.- CREACIÓN. Créase el Programa Municipal de Cooperación Internacional y Becas de Posgrado, destinado a gestionar, promover y articular convenios con organismos internacionales, agencias de cooperación, instituciones académicas extranjeras y gobiernos de otros países.

ARTÍCULO 2º.- OBJETIVOS. Son objetivos prioritarios del programa:

Fomentar la especialización, maestrías y doctorados de profesionales locales y agentes municipales en áreas estratégicas para el desarrollo de San Salvador de Jujuy (urbanismo, ambiente, economía, innovación tecnológica, salud pública, etc.).

Atraer asistencia técnica, financiera y becas de excelencia internacional para la investigación y la gestión pública municipal.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 03
MESA DE ENTRADA

Promover el intercambio de experiencias exitosas de gestión urbana a nivel global.

CAPÍTULO II: FACULTADES Y CONVENIOS

ARTÍCULO 3º.- FACULTAD DE SUSCRIPCIÓN. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de la autonomía municipal y respetando los límites de la Constitución Nacional y Provincial, a suscribir cartas de intención, convenios marco y acuerdos específicos de cooperación con:

- Organismos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU, UNESCO, PNUD, etc.).
- Agencias de cooperación internacional bilateral y multilateral (AECID, JICA, UE, entre otras).
- Universidades extranjeras e instituciones de investigación científica.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRO DE CONVENIOS. Todo convenio internacional suscripto en el marco de la presente ordenanza deberá ser remitido al Concejo Deliberante para su conocimiento, ratificación (cuando corresponda por compromisos financieros) y incorporación al Registro Municipal de Convenios Internacionales.

CAPÍTULO III: DEL SISTEMA MUNICIPAL DE BECAS

ARTÍCULO 5º.- COMITÉ DE SELECCIÓN. Créase un Comité de Evaluación y Selección de Becas, de carácter ad honorem, integrado por representantes del Ejecutivo Municipal, del Concejo Deliberante y de instituciones académicas de la región (como la UNJu), encargado de fiscalizar los concursos públicos de antecedentes para la adjudicación de las becas internacionales.

ARTÍCULO 6º.- TRANSPARENCIA Y CRITERIOS. La selección de los beneficiarios de becas de posgrado (maestrías, doctorados y especializaciones) se regirá estrictamente por principios de mérito, antecedentes académicos, impacto del proyecto de investigación/gestión para la ciudad y paridad de género.

ARTÍCULO 7º.- CONTRAPRESTACIÓN. Los profesionales o agentes municipales que resultaren beneficiados por becas gestionadas u otorgadas a través del municipio deberán asumir el compromiso formal de aplicar los conocimientos adquiridos en proyectos vinculados al desarrollo del municipio por un período mínimo establecido en la reglamentación.

CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 8º.- REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en un plazo de sesenta (60) días a partir de su promulgación.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 04
MESA DE ENTRADA

Concejal Dra. Anahí Paredes

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese

Dra. Anahi Paredes
Concejal
San Salvador de Jujuy